



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-32753516-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 2/2024 para la realización de la obra “Consolidación urbana entorno viviendas León Gallo” - Adjudicación

VISTO el EX-2023-32753516- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480- y las RESO-2024-97-GDEBA-DEOPISU, RESO-2024-100-GDEBA- DEOPISU y RESO-2024-167-GDEBA- DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Licitación Pública N° 2/2024 para la realización de la obra “Consolidación urbana entorno viviendas León Gallo” en la localidad de San Justo, partido de la Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -“RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)”-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100 (\$1.149.297.687,63), tomando como mes base febrero de 2024, y previendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-97-GDEBA- DEOPISU y sus modificatorias -RESO-2024-100-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-167-GDEBA-DEOPISU- se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 7 de mayo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron doce (12) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 134);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 135/148:

1. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 1.295.287.312,33);
2. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) por la suma de PESOS MIL SESICIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 1.629.890.457,34);
3. TPS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-62221968-5) por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 2.111.307.374,04);
4. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 94/100 (\$ 1.224.998.380,94);
5. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5) por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 1.332.213.583,64);
6. MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE CON 22/100 (\$ 1.280.189.112,22);
7. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 58/100 (\$ 1.207.029.913,58);
8. APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4) por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 (\$ 1.491.291.322,60);
9. NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 1.488.712.568,85);
10. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 81/100 (\$ 1.283.019.548,81);
11. KAVOS S.A. (CUIT 33-70714482-9) por la suma de PESOS MIL CIENTO CUERENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 11/100 (\$ 1.148.782.682,11);
12. INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. (CUIT 30-58293634-6) por la suma de PESOS MIL

DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 1.216.322.076,83);

Que a orden 169 obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del acta de apertura;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 155/166, 170/181 y 183/194;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S.A, PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., TPS CONSTRUCCIONES S.A., CARBE S.A, LUROVIAL S.R.L., MARLE CONSTRUCCIONES S.A., BRIALES S.A., APCO S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., KAVOS S.A. e ING. JOSE MARIA CASAS (v. órdenes 202/212, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de la oferta presentada por la firma NIRO CONSTRUYE S.A.;

Que, además, a los fines de precisar el análisis económico de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió al área competente la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (mayo 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$1.448.868.549,83);

Que, sobre esa plataforma, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 217, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma BRIALES S.A (CUIT 30-61080999-1), por tratarse de la oferta más baja, dentro de las que cumplen con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria;

Que a orden 216 se aduna la consulta efectuada a través de la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que BRIALES S.A (CUIT 30-61080999-1) no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto “25. Confidencialidad” de la Sección I “Instrucciones a los Licitantes (IAL)” del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 2/2024, para la ejecución de la obra “Consolidación urbana entorno viviendas León Gallo” en la localidad de San Justo, partido de la Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 58/100 (\$1.207.029.913,58), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un dieciséis con sesenta y nueve centésimos por ciento (16,69%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta presentada por la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), ya que no ha respondido al requerimiento formulado, siendo el mismo esencial para la debida evaluación de la propuesta.

ARTÍCULO 4°. Desestimar las ofertas de las firmas TPS CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-62221968-5), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9) y KAVOS S.A. (CUIT 33-70714482-9), debido a que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), APCO S.A. (CUIT 30-67943748-4) e INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A. (CUIT 30-58293634-6), puesto que no son las erogaciones más convenientes a los intereses del fisco.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14018- OBRA 56- Fuente de

Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.